



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

27-04-2023
10:00 HORAS

Siendo las 10:00 horas del día jueves 27 de abril de 2023 el Señor Alcalde ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA y los regidores Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión extraordinaria, el Señor Alcalde solicitó a la Secretaria General la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, con la atingencia que la regidora Marina Cristina Vallarino Lozada se encuentra de licencia del 06 al 30 de abril del presente año, se dio inicio a la sesión extraordinaria con la participación de los señores regidores Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

La Secretaria General informó que, la regidora Marina Cristina Vallarino Lozada se encuentra de licencia.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

- Acta de la Sesión Ordinaria del 27 de marzo de 2023 11.00 horas
- Acta de la Sesión Ordinaria del 27 de marzo de 2023 12.00 horas

La Secretaria General señaló que, se somete a aprobación los proyectos de acta entregadas para su revisión, con la precisión que no están sujetas a votación, pudiendo solamente los señores regidores formular observaciones respecto a sus intervenciones o el texto de los Acuerdos, esto de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo.

Se aprobaron sin observaciones

El Señor Alcalde se pasa a la estación Agenda.

II.- AGENDA:

1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.

La Secretaria General informó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado y de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio. Se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo con todos sus antecedentes a los señores regidores. Para fines del presente punto, se va a realizar la exposición a través de la Subgerente de Programas Sociales y Salud.

El Señor Alcalde invitó a la Subgerente de Programas Sociales y Salud a fin que realice la exposición del punto de agenda.

La Subgerente de Programas Sociales y Salud saludó a los presentes y señaló que, va a hacer la exposición relacionada al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina. En realidad establecer este Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, implica aunar esfuerzos mutuos en el marco de la normativa legal, principalmente aquellas que están enmarcadas en las funciones específicas compartidas en la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, como el promover el acceso equitativo a los servicios de salud y a lo señalado en el numeral 4 del punto 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de brindar acceso a la población de menores recursos, a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos de calidad y a precios accesibles al usuario que requiere de este uso, ese sería el objetivo del convenio. Este convenio, como ya tienen en sus carpetas, tiene una base legal, desde políticas macro, hasta las políticas específicas, relacionadas a las funciones competentes al municipio distrital, que no lo va a referir porque todas en realidad los conocen, relacionadas al sector salud y al municipio distrital. Se va a concentrar en los beneficios que implica firmar o suscribir este Convenio, se ha identificado que, los problemas prioritarios de mayor impacto sanitario, respecto a la salud en esta municipalidad, están de acuerdo lógicamente al análisis situacional de la salud, conforme a la fuente que da la Oficina de Epidemiología del Ministerio de Salud, les indica que tienen seis problemas sanitarios claves en la comunidad, el primero es la prevalencia de infecciones respiratorias agudas y crónicas, en todos los grupos de edad, principalmente neumonías y Covid-19, a raíz de la pandemia. Los problemas de salud, como las infecciones respiratorias, generalmente estaban orientadas a los niños pequeños menores de 5 años o a los adultos mayores, esto ha cambiado, y ahorita es la prioridad sanitaria en muchos distritos del país, y por qué, porque el Covid está presente entre nosotros, es uno de los principales problemas que ahorita todavía está presente, ya es parte de nuestro problema de salud. El segundo problema son los daños asociados al grupo de enfermedades cardiovasculares, como las enfermedades isquémicas del corazón e hipertensivas, y las enfermedades cerebrovasculares, en la población adulta y adulta mayor. Qué tiene que ver esto, los problemas de



2
inoperación, los accidentes cerebrovasculares, esta enfermedad, específicamente la que acaba de mencionar, trae muchos años de vida perdidos en la población, una persona que sufre un problema cerebrovascular, le deja una discapacidad y no solo ello, tiene que tener recursos para poder atenderse y asistirse con otra persona. El tercer problema, es la elevada prevalencia de diabetes mellitus, en población adulta y adulta mayor, es seguro que muchos de ellos, de alguna manera, de repente, presentan ese problema, y todos saben que estas enfermedades requieren de medicinas, que todos los días se tienen que tomar. El cuarto problema es la prevalencia de neoplasias malignas, en tráquea, bronquitis, pulmones y mamas, ese es el problema que los aqueja también y que este tipo de problemas de neoplasias, lógicamente, trae una mortalidad, pero también trae algunos problemas consecuentes de cronicidad. Problemas del sistema osteo articular, como dorsopatias. Y el último problema, el sexto, que no podía dejar de existir, es el problema relacionado a la salud mental, como la depresión, la bipolaridad, los trastornos neuróticos, trastornos relacionados con el estrés y trastornos somatomorfos. Los trastornos somatomorfos, son aquellos trastornos que generalmente se presentan con dolores, pero que no tienen causa orgánica aparente, pero que ya al tener la persona dolor, tiene que requerir un tipo de intervención médica. Entonces, si ven este contexto sanitario, van a ver que el acceso a medicamentos e insumos médicos a bajo costo, termina siendo un tema de suma importancia, la suscripción de este Convenio va a contribuir a que los ciudadanos, principalmente los de bajos recursos, pueden acceder a este tipo de medicinas, y también considerando que, este tipo de enfermedades son enfermedades crónicas, o sea no son enfermedades que se curan en corto tiempo, a veces duran en el transcurso del resto de la vida. Un segundo beneficio es que las farmacias son establecimientos claves, todos los que han visto después de la pandemia, el efecto de la pandemia, no dejan de encontrar farmacias en todos los lugares donde se transportan, y por qué, porque precisamente es una necesidad vital, entonces las Farmadiris van a contribuir a satisfacer esta demanda de la comunidad. Contar con fármacos que estén ubicados en lugares más cercanos a los ciudadanos con mayor vulnerabilidad, les permitirá el acceso a estos servicios en menor tiempo, a menor gasto, tanto en el costo de las medicinas, como el desplazamiento. Para acceder a una farmacia del Ministerio de Salud, tendrían que ir a la avenida Salaverry, donde está el Ministerio de Salud, o a otro lugar donde es realmente muy lejos, entonces, el acceso va a hacer que el ciudadano se desplace rápidamente a la farmacia, a menos costo, en menos tiempo, y pueda acceder a este tipo de medicinas. Un algodón, cuando uno va a la farmacia, cuesta 12 soles por 250 gramos, en esta farmacia está a 5 soles, entonces las diferencias de precios, un alcohol, que ahora usan tanto, de un litro, es un requerimiento ahora vital, un litro de alcohol que lo encuentran en cualquier farmacia, por decir a 15 soles, es muy probable que en la Farmadiris lo encuentren a 9 u 8 soles. Entonces, están identificando que hay no solamente acceso a la medicina, sino también acceso, y va a crear un impacto, dónde, en la economía y en la salud de la comunidad. Asimismo, este Convenio va permitir desarrollar actividades de carácter educativo, preventivo promocional, la Farmadiris, la Dirección de Redes Integradas de Salud, se compromete también a brindar este trabajo preventivo promocional, para instruir y educar a la comunidad, en el adecuado uso y acceso a las medicinas, entonces eso por otro lado, y a su vez va a permitir que puedan incorporar nuevas actividades en el POI, relacionadas a salud y a aspectos sociales, entonces es importante este proceso. Aquí más bien acaba, recalcando lo importante que implica suscribir este convenio, muchísimas gracias, permiso Señor Alcalde.

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Navarro Huamani.

La regidora Navarro Huamani saludó a los presentes y expresó que, felicita a la Administración, por su intermedio también a la funcionaria, a la Subgerencia que está viendo este Convenio, le parece interesante, va a servir mucho a los vecinos, así es que cuenta con su apoyo en ese sentido, mientras sea en beneficio para la comunidad, ahí está para apoyar, felicitaciones a la administración, gracias.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Vásquez Ángulo.

La regidora Vásquez Ángulo saludó a los presentes y señaló que, en realidad este Convenio les ha parecido muy interesante, y de verdad quiere felicitar las gestiones que han hecho desde el Concejo y desde los funcionarios, para poder llegar a buen puerto. La verdad, va a beneficiar a la comunidad, porque van a tener farmacias con medicamentos genéricos y van a haber inicialmente en tres puntos, primero en MUSA, luego también van a tener en Viña Alta y en Paseo Eucaliptos, que va a beneficiar a la zona de Matanzango y Camacho, de verdad, tres puntos estratégicos para beneficiar a los vecinos de La Molina, felicita eso, muchas gracias.

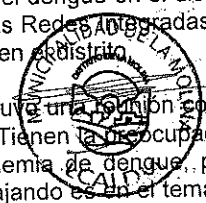
El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor Sánchez Yaringaño saludó a los presentes y expresó que, entiende que el día de hoy van a trabajar varios convenios que se han remitido oportunamente a los regidores, quería solamente preguntarle a la doctora, funcionaria, si es que el Convenio trata algún aspecto vinculado con campañas para la prevención y tratamiento del dengue, que es un problema que está afectando al distrito de La Molina, si les podría precisar, si es que este Convenio en particular o alguno de los que van a ver en la agenda, trata algún tipo de colaboración mutua que se pueda hacer con el Ministerio de Salud.

La Subgerente de Programas Sociales y Salud indicó que, no le ha escuchado bien exactamente, le disculpa.

El regidor Sánchez Yaringaño precisó que, sí, su consulta está vinculada con la problemática del dengue en el distrito de La Molina y quería saber si este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con las Redes Integradas de Salud, aborda de alguna manera el tratamiento a esta problemática de salud que, se está viendo en el distrito.

El Señor Alcalde expresó que, si le permite el regidor, quisiera él responder la pregunta, ayer tuvo una reunión con la Dirección Regional de Salud y no hay caso comprobado de dengue en La Molina, hasta ahora. Tienen la preocupación sí, y están trabajando en el tema preventivo, mucho se ha hablado sobre que hay una epidemia de dengue, pero oficialmente según el Ministerio de Salud, no tienen un caso comprobado aun, lo que están trabajando es en el tema de



la prevención, evidentemente. No sabe si eso responde la inquietud.

El regidor Sánchez Yaringaño respondió que, sí, gracias.

El Señor Alcalde señaló que, no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

La Secretaria General con la anuencia del señor Alcalde procedió a tomar los votos de los señores regidores:

VOTACIÓN:

SE SOMETE A VOTACIÓN CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA Y CON CARGO A REDACCION.

A FAVOR: 09 EN CONTRA: 00 ABSTENCIONES: 00

La Secretaria General señaló que, el Acuerdo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 0478-2023-MDLM-GM, de fecha 21 de abril de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 066-2023-MDLM-GAJ, de fecha 20 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Acta de Reunión de fecha 18 de abril de 2023, los representantes de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y los representantes de la Municipalidad Distrital de La Molina, coordinaron sobre la implementación de FARMADIRIS en el distrito de La Molina, acordando que el equipo técnico realizaría las acciones correspondientes para dicho efecto, se acompaña a la referida acta un ejemplar del convenio propuesto a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, mediante el Informe N° 166-2023-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 18 de abril de 2023, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, en el marco de sus funciones, procede a evaluar la propuesta de convenio específico de colaboración interinstitucional a suscribirse con la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este e indica que al haber la municipalidad detectado la imperiosa necesidad de los vecinos con menos recursos del distrito de La Molina, de contar con acceso a medicamentos genéricos a precio social, que les permita la mejora de su salud, y como resultado de las coordinaciones realizadas con la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, es indispensable la firma de un convenio de cooperación interinstitucional con dicha entidad, por lo que señala que ha realizado gestiones con su equipo técnico y que ha consultado con la Gerencia de Administración y Finanzas respecto a la factibilidad del cumplimiento de los compromisos que correspondería asumir a la Entidad, desarrollando en dicho informe sobre la importancia, necesidad y el costo beneficio de la suscripción del referido convenio;

Que, mediante el Memorando N° 239-2023-MDLM-GDHE, de fecha 18 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite los documentos a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, con la finalidad que evalúe y se pronuncie sobre la viabilidad de los compromisos que asumiría la entidad, de suscribirse el convenio;

Que, mediante el Informe N° 0260-2023-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 18 de abril de 2023, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, indica respecto de los compromisos previstos en los literales a), e) y d) del numeral 2 de la Cláusula Quinta de la propuesta del convenio, que los predios propuestos en los que se desarrollarían las FARMADIRIS, están en posesión y bajo la administración de la entidad, que los mismos cuentan con servicios básicos y operativos presupuestados a diciembre del presente año, pudiendo ampliar el servicio de internet en dichos locales, precisando además que el costo de los servicios básicos y seguridad está cubierto bajo el presupuesto asignado a la referida unidad de organización;

Que, mediante el Memorando N° 0387-2023-MDLM-GAF, de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace suyo en todos sus extremos lo indicado en el Informe N° 0260-2023-MDLM-GAF-SSGP y confirma la viabilidad del cumplimiento de los compromisos establecidos en los literales a), e) y d) del numeral 2 de la Cláusula Quinta de la propuesta del convenio;

Que, mediante el Informe N° 021-2023-MDLM-GDHE, de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, eleva los actuados sobre la propuesta del convenio a la Gerencia Municipal, acompañando el Informe N° 166-2023-MDLM-GDHE-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, al cual da conformidad;

Que, mediante el Memorándum N° 0458-2023-MDLM-GM, de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicitándole opinión técnica en el marco de lo dispuesto en el Instructivo "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, mediante el Oficio N° D001105-2023-DG-DIRIS LE, ingresado como Oficio N° 06033-2023 el 20 de abril de 2023, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este remite a la Municipalidad Distrital de La Molina, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad que, se evalúe su eventual suscripción;

Que, mediante el Memorándum N° 050-2023-MDLM-GPDDI-SPIME, de fecha 20 de abril de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, remite los actuados a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, acompañando el Oficio N° D001105-2023-DG-DIRIS LE, para que se considere en el proceso de aprobación del citado convenio;

Que, mediante el Memorando N° 248-2023-MDLM-GDHE, de fecha 20 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite el Informe N° 170-2023-MDLM-GDHE-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud que complementa el Informe N° 166-2023-MDLM-GDHE-SPSS, al cual da conformidad, en donde se realiza un análisis de la importancia, necesidad y costo beneficio de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 073-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 20 de abril de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado concluye en el sentido que:

- El proyecto Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, tiene beneficios directos para la población del distrito en general y la población vulnerable en particular, con la implementación de la Farmacia FARMADIRIS, lo cual permite fortalecer la oferta de medicinas de calidad y controladas a costos accesibles en el distrito.

- Los compromisos requeridos para la entidad en el Convenio propuesto, Cláusula Quinta, referido a la provisión de locales y los servicios básicos de estos para el funcionamiento de la Farmacia FARMADIRIS, son factibles de ser atendidos mediante los ambientes de 3 locales referidos en el numeral 3.5 de su Informe, y los servicios básicos de estos ambientes, serán atendidos acorde a lo referido en el numeral 3.6 de su Informe, considerando lo expuesto en el Informe N° 0260-2023-MDLM-GAF-SSGP, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

Las unidades de organización competentes para gestionar e implementar el propuesto convenio, son la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, acorde lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 411/MDLM, y lo referido en el numeral 3.7 de su Informe, siendo el Convenio propuesto funcionalmente viable.

La atención de los compromisos de la entidad en el convenio propuesto, se podrán efectuar con cargo a las Actividades Operativas de Desarrollo Humano y Educación, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, respectivamente. Por lo establecido en el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2023-2025, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2022-MDLM, acorde a lo referido en el numeral 3.8 y 3.9 de su Informe, lo cual no ocasiona gastos adicionales a la entidad, siendo el Convenio propuesto presupuestalmente viable.





Para el presente proyecto de convenio con la DIRIS-LE, se aplicará de manera supletoria el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, por haberse tomado como marco para la formulación la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 – Procedimiento para la aprobación de Convenios suscritos por el Ministerio de Salud, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA.

El presente convenio, es producto del consenso interinstitucional logrado en la Reunión de Trabajo para la Implementación de FARMADIRIS en el distrito de La Molina, de fecha 18 de abril del 2023, efectuada en la Sala Situacional de la DIRIS-LE, acorde al Acta referida en el numeral 3.13 de su Informe. Lo cual se expresa por parte de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, mediante el Oficio N° D001105-2023-DG-DIRIS LE, de fecha 20 de abril de 2023, con el cual remite el proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este suscrito por la DIRIS-LE.

Por lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, emite opinión favorable al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina.

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda se continúen con las gestiones para la aprobación y suscripción del propuesto Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación;

Que, mediante el Informe N° 057-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 20 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable respecto del proyecto de Convenio propuesto, señalando que, es presupuestalmente viable y remite el Informe N° 073-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado, el cual hace suyo;

Que, mediante el Memorandum N° 0469-2023-MDLM-GM, de fecha 20 de abril de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de la opinión legal correspondiente, a fin de continuar el trámite para su aprobación del precitado Convenio por el Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 066-2023-MDLM-GAJ, de fecha 20 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría emite su pronunciamiento en el sentido de que es de la opinión de:

- Que, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este - DIRIS LE y la Municipalidad Distrital de La Molina propuesto, tiene por objeto establecer las condiciones generales para desarrollar actividades de cooperación mutua, a fin de aunar esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de las funciones específicas compartidas establecidas en el literal g) del artículo 60° de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, como es el promover el acceso equitativo a los servicios de salud; y, lo señalado en el numeral 4.4) del punto 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de brindar acceso a la población de menores recursos a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos de calidad, a precios accesibles.
- Que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a través del Informe N° 021-2023-MDLM-GDHE y el Memorando N° 248-2023-MDLM-GDHE, ha sustentado la importancia, necesidad y costo beneficio de la suscripción del proyecto de Convenio propuesto, tomando como base el Informe N° 166-2023-MDLM-GDHE-SPSS complementado con el Informe N° 170-2023-MDLM-GDHE-SPSS.
- Que, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este - DIRIS LE y la Municipalidad Distrital de La Molina en referencia, cuenta con los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación mediante el Informe N° 021-2023-MDLM-GDHE y el Memorando N° 248-2023-MDLM-GDHE, así como de las unidades de organización involucradas con las obligaciones contenidas en el proyecto de convenio propuesto, conforme a lo desarrollado en el numeral 2.20 de su informe, a través de los cuales se precisa que, se cuenta con la viabilidad técnica, presupuestal y financiera correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM.
- Que, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este - DIRIS LE y la Municipalidad Distrital de La Molina, son entidades de la Administración Pública que, se encuentran en el ámbito de aplicación de la Ley N° 27444, disposición que, establece condiciones y procedimientos, para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional y que, deben ser respetados, ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 27972, respecto de la suscripción de los precitados convenios interinstitucionales.
- Finalmente, que, resulta legalmente viable que, el proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este DIRIS LE y la Municipalidad Distrital de La Molina propuesto, sea puesto en consideración del Concejo Municipal, conforme a lo solicitado por la unidad de organización proponente, para que dicho órgano colegiado evalúe la aprobación de su celebración.
- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo que es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia la aprobación del mencionado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este DIRIS LE y la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Que, en su caso, aprobado dicho Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este - DIRIS LE y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorandum N° 0478-2023-MDLM-GM, de fecha 21 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta de Convenio con sus actuados, solicitando que se gestione ante la Alcaldía el proyecto de Acuerdo que será propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.4) del punto 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales gestionan la atención primaria de salud, así como construyen y equipan postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

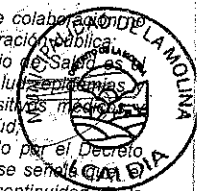
Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, por ellos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la referida norma, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 79.1 del artículo 79° de la norma citada, la solicitud de colaboración que genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública, genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1161, el Ministerio de Salud es el órgano rector en materia de salud a nivel nacional, contando con competencias en salud de las personas, aseguramiento en salud, emergencias sanitarias, salud ambiental e inocuidad alimentaria, inteligencia sanitaria, productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos, establecimientos farmacéuticos, recursos humanos en salud, infraestructura y equipamiento en salud e investigación y tecnologías en salud;

Que, mediante la Ley N° 30526, se desactivó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, creado por el Decreto Legislativo N° 1167, como un organismo público ejecutor; siendo que, en el numeral 2.1 del artículo 2° de la referida Ley N° 30526, se señaló que el Ministerio de Salud, asume las competencias y funciones del citado Instituto de Gestión de Servicios de Salud, garantizando la continuidad de la



prestación de los servicios de salud, debiendo determinar mediante Resolución Ministerial los órganos a los cuales se transfieren las competencias, funciones, presupuesto, recursos y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, conforme a lo señalado, en el artículo 123° del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se establece que las Redes Integrales de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud necesarios, para la ejecución de las prestaciones sanitarias en Lima Metropolitana;

Que, dentro de los referidos órganos desconcentrados, se encuentra la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este - DIRIS LE, la cual representa, por delegación, a la Autoridad Sanitaria del Ministerio de Salud en el ámbito de la jurisdicción, en los distritos de Ate, Chaclacayo, Cieneguilla, El Agustino, Huaycán, La Molina, Lurigancho y Santa Anita, cuya creación como Unidad Ejecutora en el Pliego 011 Ministerio de Salud, fue formalizada mediante Resolución Ministerial N° 469-2017/MINSA;

Que, conforme lo establece el artículo 2° del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este - DIRIS LE, tiene como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2022-MDLM, de fecha 14 de marzo de 2022, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2025, el cual estableció, entre otros objetivos institucionales los siguientes: O.E.I. 07 promover el desarrollo humano e inclusivo de la población del distrito y O.E.I. 08 contribuir con la calidad de los servicios de salud en la población del distrito;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 - Procedimiento para la aprobación de Convenios suscritos por el Ministerio de Salud, cuyas disposiciones han sido aplicadas por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este - DIRIS LE, al momento de proponer el convenio;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre de 2021, se aprobó el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, denominado "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", el cual, es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta Municipalidad y respecto del cual la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, mediante el Informe N° 073-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 20 de abril de 2023, indica que el precitado Instructivo se aplica de manera supletoria;

Que, en el presente caso, se propone la aprobación de un proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este DIRIS LE y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de diecinueve (19) cláusulas y, tiene como objeto, establecer las condiciones generales para desarrollar actividades de cooperación mutua entre las partes, a fin de aunar esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de las funciones específicas compartidas establecidas en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, como es el promover el acceso equitativo a los servicios de salud y lo señalado en el numeral 4.4) del punto 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de brindar acceso a la población de menores recursos a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos de calidad, a precios accesibles al usuario que requiere de uso;

Que, el área usuaria, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, mediante el Informe N° 021-2023-MDLM-GDHE, da conformidad a la propuesta de convenio, dado que la misma coadyuva al cumplimiento de las funciones institucionales en materia salud, contribuyendo con el bienestar de la población vulnerable del distrito, asimismo, se cuenta con los informes técnicos de las unidades de organización competentes, que señalan la viabilidad funcional y presupuestal del Convenio materia del presente, y con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiéndose seguido supletoriamente con el procedimiento establecido en el precitado Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina conocer el mismo, y, de considerarlo pertinente, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de todos los miembros del concejo presentes (unánime);

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, el cual consta de diecinueve (19) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Gerente de Desarrollo Humano y Educación, quien será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Señor Alcalde indicó a la Secretaria General de cuenta del segundo punto de Agenda.

2.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA MOLINA.

La Secretaria General informó que, se tiene como antecedentes los pronunciamientos de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Ecología y Ornato y de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado. Se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo con todos sus antecedentes a los señores regidores. Para fines del presente punto, se va a realizar la exposición a través del Subgerente de Ecología y Ornato.

El Señor Alcalde invitó al Subgerente de Ecología y Ornato a fin que realice la exposición del punto de agenda.

El Subgerente de Ecología y Ornato saludó a los presentes y expresó que, este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Agraria, de las partes, la municipalidad es un organismo de gobierno cuya función es promover el desarrollo económico y la prestación de servicios públicos en pro del desarrollo integral sostenible y armónico, la Universidad Agraria, centro de educación superior dedicada a la enseñanza, investigación, extensión y proyección del saber de la cultura. El objeto del presente Convenio Específico, tiene por finalidad promover la conservación del medio ambiente y la ecología, mediante la ejecución de actividades de arborizaciones en la zona perimetral del Parque Ecológico, buscando el mejoramiento del mismo. Compromiso de ambas partes, la Universidad Agraria se compromete en elaborar un estudio de sistema de riego, de las especies



arbores en las laderas del Cerro Ecológico del distrito de La Molina, en un plazo de 60 días, posterior a la firma del Convenio, proveer a la municipalidad 500 plantones forestales, para ser sembrados en la zona perimetral del Parque Ecológico, participar en las actividades y jornadas de plantación de las especies arbóreas donadas. La municipalidad se compromete a, implementar el estudio de riego de las especies arbóreas en las laderas del Parque Ecológico; la municipalidad se compromete con la participación de la Universidad Agraria, de brindar transporte, alimentación, herramientas, equipos, en las jornadas de plantación; realizar el mantenimiento de las especies arbóreas proporcionadas por la Universidad Agraria y facilitar y promover la información técnica sostenible de las especies forestales, que les ha proveído la Universidad Agraria. El financiamiento, la celebración, como ejecución del presente Convenio Específico, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros ni pagos, sino la colaboración y apoyo eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. Las partes asumirán los costos que causen la ejecución de los compromisos, acorde con la disponibilidad presupuestal. En el tema de los costos y beneficios, el costo de implementar el estudio del sistema de riego de las especies arbóreas en las laderas del Cerro Ecológico del distrito de La Molina, con los recursos financieros que cuenta el área técnica de la Subgerencia de Ecología y Ornato, en un costo de 8,600 soles, ya que se comprará un tanque de agua y mangueras para el sistema de riego, para que se pueda dispensar el agua; la municipalidad se compromete con la Universidad Agraria a brindar transporte, alimentación, herramientas, equipos y protección personal por parte de la Subgerencia de Ecología y Ornato, encargada de administrar el mantenimiento de las áreas verdes y tiene por disposición un bus para el transporte del personal. Para realizar el mantenimiento de las especies arbóreas proporcionadas por la Universidad Agraria, la Subgerencia de Ecología y Ornato cuenta con un personal técnico y operativo para las actividades de mantenimiento, que son parte de sus funciones. Las semillas y fertilizantes de las especies forestales serán compradas por la municipalidad, teniendo un costo de 1,500 soles. En cuanto a los beneficios, el beneficio económico, la Universidad Agraria elaborará un estudio del sistema de riego para las especies arbóreas, con un costo aproximado de 10,000 soles. La municipalidad de La Molina no gastará en la adquisición de los 500 plantones, que serán donados, el cual tiene un costo referencial de 40,000 soles. En el beneficio ambiental, el beneficio en la reducción de la contaminación ambiental urbana, mejorando de esta manera la calidad de vida de los habitantes. La relación costo beneficio es de 10,100 a 50,000 soles, lo cual implica que la municipalidad sería beneficiada. En el tema de la importancia del Convenio, el Parque Ecológico cuenta con una extensión de 206 hectáreas, que son destinadas para la recreación. El Parque Ecológico también alberga flora y fauna, teniendo como finalidad proteger estos ecosistemas, en verdad, a medida que implementan especies forestales, crean un hábitat para todo este ecosistema que se va incrementando con el pasar de los años. Las distintas formaciones vegetales ubicadas en las laderas, sirven como lugares de refugio, alimento, de aquellos animales que se encuentran en sus hábitats naturales, por ello la necesidad de continuar con las arborizaciones del Parque Ecológico. El Parque Ecológico tiene un potencial que será aprovechado por el ecoturismo, de manera controlada, y establecer también rutas de observación de la flora y de la fauna en su recorrido. Las conclusiones del Convenio, la municipalidad de La Molina no gastará en la adquisición de los plantones forestales que se requiere para hacer las plantaciones forestales en la parte perimétrica del Parque Ecológico. No gastará tampoco en un estudio del sistema de riego que se requiere para las áreas verdes que se van a implementar. La duración de este Convenio es de dos años, con el tiempo se puede ampliar, en caso que se sigan implementando las arborizaciones. Bueno, estos son los alcances del Convenio y si tienen alguna pregunta.

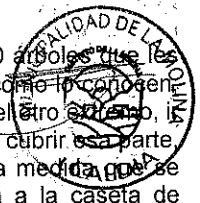
El Señor Alcalde invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

El regidor Fernández Cáceres saludó a los presentes y señaló que, están viendo la presentación de un Convenio Específico con la Universidad Agraria, para solucionar o para paliar y buscar formas de que el Parque Ecológico esté mejor trabajado, que esté guiado por proyectos que sean viables y sostenibles en el tiempo, y que al inicio de la gestión, como bien saben todos, se ha generado una contingencia por la llamada pirca y ese será un tema seguramente que el área legal lo va a ver en estos meses, sin embargo la gestión que lidera el Alcalde, ha tenido a bien dotar de nuevas especies y mejorar las que están en árboles, y qué mejor aliado que la Universidad Agraria, con quien ya tienen un Convenio Marco. Este es un Convenio Específico, y esperan tener más convenios en el futuro con la Universidad Agraria, que los benefician, en este caso en la exposición del funcionario, claramente se ve que en el caso de la municipalidad, el aporte es básicamente el terreno, el espacio, y quién va a hacer la inversión es la Universidad. Recibieron como Comisión el proyecto de Convenio Específico, y vieron que contaba con la revisión de las áreas técnicas de la municipalidad, con opiniones favorables y por eso el Dictamen de la Comisión ha salido así, y uno de los pendientes va a ser, darle mejoría a los espacios que sigue habiendo en las 200 hectáreas del Parque Ecológico. La Alianza con la Universidad Agraria trae muchos beneficios, y el convenio Marco que se tiene suscrito con la Universidad, el cual culmina en el mes de noviembre del presente año, ya debería ser visualizado como una renovación, les aporta mucho, les ayuda en contextos complicados, sobre todo al ser un distrito ecológico, eso es todo por su parte Señor Alcalde.

A continuación, **el Señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora Vásquez Ángulo.

La regidora Vásquez Ángulo expresó que, felicita también este Convenio y el acercamiento que se ha realizado con la Universidad Agraria, es vital incorporar a la universidad dentro del distrito, que se sienta parte y que pueda aportar, también es importantísimo porque la Agraria cuenta con tanta tecnología y tanto conocimiento, que ha sido muy importante que se pueda valorar y rescatar todo este conocimiento que ellos tienen. Ahora una pregunta, ¿cuál es la proyección de arborización en estos 4 años?, gracias.

El Subgerente de Ecología y Ornato respondió que, la idea es ir avanzando, por ejemplo, estos 500 árboles que les van a donar más o menos va a cubrir toda esa zona del Parque Herraaje, el Parque Danubio también como lo conocen en la parte alta donde está la caseta de Serenazgo, toda esa zona perimetral. La idea es avanzar para el otro lado, implementándose cada vez más, pero inicialmente con el sistema de riego que van a implementar, va a cubrir esa parte, porque va a ser un Rotoplast de 5,000 litros, el cual va a alimentar todos esos 500 árboles. Y en la medida que se prolongue ese tipo de convenios, se va a poder implementar la zona perimetral opuesta, opuesta a la caseta de



serenazgo, porque todo, no sabe si han subido al Parque Ecológico, toda la zona perimetral, prácticamente son vecinos de Villa María, a un paso está Villa María, y la idea pues es crear todo ese cerco perimétrico con árboles, en realidad se necesitarían unos 3,000 a 4,000 árboles, que se va a implementar de a poco, a medida que también el Parque Ecológico implemente un sistema de riego, porque es un sistema auxiliar el que están implementando, porque un sistema de riego se tendría que implementar desde abajo, usando un rebombeo hasta la zona alta, construyendo cisternas subterráneas que alberguen unos 15, 20 a 30 metros cúbicos de agua, para poder ser rebombeado hasta las partes altas y poder regar y darle sostenibilidad.

El Señor Alcalde expresó que, si le permiten una pequeña ampliación a lo dicho por el regidor Fernández y la regidora Fabiola Vázquez, la magnífica relación que tienen con el ingeniero Américo Guevara Tello, rector de la Universidad Nacional de La Molina, es que este es el comienzo, y como bien lo ha dicho Óscar Fernández, el Convenio Marco finaliza en noviembre y deben renovarlo, la idea es también hacer un plan piloto de reforestación, porque están hablando de 206 hectáreas. Esta primera fase es hacer un cerco vivo, esto no inhibe que tengan más adelante algún convenio de cooperación internacional con el gobierno israelí, para hacer riego al goteo, no inhibe tampoco dentro del Convenio Marco con la Universidad Agraria, que les ceda un terreno para tener una nueva estación de bomberos, donde tengan una estación de bomberos más asequible a la avenida del Corregidor, a la avenida Raúl Ferrero y no una estación de bomberos encajonada, pues se está adquiriendo un coche de bomberos muy ancho, que no entra, va a tener muchas dificultades en algunos lugares del distrito. Entonces, el pensar en desarrollar una relación amical y cercana con la Universidad Nacional Agraria, es algo que debería ser lo natural, dentro del distrito, es una pequeña ampliación al respecto, gracias. A continuación, señaló que, no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

La Secretaria General con la anuencia del señor Alcalde procedió a tomar los votos de los señores regidores:

VOTACIÓN:

SE SOMETE A VOTACIÓN CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA Y CON CARGO A REDACCION.

A FAVOR: 09 EN CONTRA: 00 ABSTENCIONES: 00

La Secretaria General señaló que, el Acuerdo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 444-2023-MDLM-GM, de fecha 17 de abril de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 061-2023-MDLM-GAJ, de fecha 17 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 052-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 13 de abril del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 067-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 13 de abril del 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, el Informe N° 0018-2023-MDLM-GDSSC, de fecha 11 de abril del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 115-2023-MDLM-GDSSC-SEO, de fecha 10 de abril del 2023, la Subgerencia de Ecología y Ornato y el Dictamen N° 002-2023-MDLM-CDSSC, de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, de fecha 19 de abril de 2023, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de noviembre del 2019, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Municipalidad Distrital de La Molina, que tiene por objeto establecer el marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración, por medio de la cooperación y el intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, generando así programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, ambiental y cultural del distrito;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2021, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Municipalidad Distrital de La Molina, con el objeto de renovar el plazo de vigencia por un lapso de dos (02) años, contados a partir del 12 de noviembre del 2021 hasta el 12 de noviembre del 2023;

Que, mediante el Oficio N° 239-2023-ORI-UNALM, ingresado como Oficio N° 05164-2023, de fecha 03 de abril de 2023, la Universidad Nacional Agraria La Molina remitió el proyecto final del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), indicando que es conforme y aprobado por las instancias correspondientes de la UNALM;

Que, mediante el Informe N° 115-2023-MDLM-GDSSC-SEO, de fecha 10 de abril del 2023, la Subgerencia de Ecología y Ornato, remite a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, el Informe Técnico Sustentario del proyecto de "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina", adjuntando el proyecto de Convenio Especifico, la Resolución N° 001-2021-AU-UNALM, de fecha 23 de febrero de 2021, se reconoce al Dr. Américo Guevara Pérez, como Rector de la UNALM, la Resolución N° 0075-2021-CU-UNALM, de fecha 04 de marzo de 2021, donde se autoriza al precitado Rector a suscribir convenios, y un CD con el texto del proyecto de Convenio Especifico;

Que, mediante el Informe N° 0018-2023-MDLM-GDSSC, de fecha 11 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal, que hace suyo el Informe N° 115-2023-MDLM-GDSSC-SEO, emitido por la Subgerencia de Ecología y Ornato, y emite opinión favorable a la propuesta de suscripción del proyecto de Convenio Especifico;

Que, mediante el Informe N° 067-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 13 de abril del 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, hace de conocimiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que, el proyecto de Convenio Especifico es presupuestalmente viable y emite opinión favorable sobre el mismo;

Que, mediante el Informe N° 052-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 13 de abril del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que, el proyecto de Convenio Especifico presentado no ocasionaría gastos adicionales a la entidad, indicando que el mismo es presupuestalmente viable, emitiendo para ello la opinión favorable correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 427-2023-MDLM-GM, de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia Municipal solita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal con respecto al proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, mediante Informe N° 061-2023-MDLM-GAJ, de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, concluyendo en el sentido de que es de la opinión de:
El proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, cuenta con los pronunciamientos favorables de la Subgerencia de Ecología y Ornato mediante el Informe N° 115-2023-MDLM-GDSSC-SEO, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad mediante el Informe N° 0018-2023-MDLM-GDSSC, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado mediante el Informe N° 067-2023-MDLM-GPPDI-SPIME y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el Informe N° 052-2023-MDLM-GPPDI.





Que, estando lo señalado en los puntos I y II de su informe, se considera que resulta legalmente viable la evaluación y aprobación del Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, que tiene por objeto "aunar esfuerzos y realizar acciones conjuntas a fin de promover la conservación del medio ambiente y la ecología, mediante la ejecución de actividades de arborizaciones en la zona perimetral del Parque Ecológico, buscando el mejoramiento del mismo, bajo criterios de sostenibilidad que beneficien a los ciudadanos y permita la recreación saludable".

Que, es atribución del Organismo de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la LOM, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, situación por la cual es de su competencia la aprobación del mencionado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Que, en caso sea aprobado dicho Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina correspondería al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la LOM.

Que, el informe antes mencionado también recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorandum N° 444-2023-MDLM-GM, de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, solicitando se remitan los mismos a la Comisión de Regidores para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 200-2023-MDLM-SG, de fecha 17 de abril de 2023, la Secretaría General remite los actuados para el pronunciamiento de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2023-MDLM-CDSSC, de fecha 19 de abril de 2023, la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, emite su pronunciamiento recomendando al concejo municipal la aprobación de la celebración y suscripción del, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario y tienen por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades en materia de protección y conservación del ambiente, tienen como competencia formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, el numeral 77.3 del referido artículo 77° dispone que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", siendo que además, el numeral 77.4 del citado artículo 77° señala que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, señalada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, en su versión actualizada aprobada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, se encuentra la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, órgano de línea encargado de presentar a la Gerencia Municipal los proyectos de convenios a suscribirse con los organismos públicos y privados especializados en materia ambiental, referidos a mejorar el ambiente y la calidad de vida, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 94° del ROF. Asimismo, la Subgerencia de Ecología y Ornato de la referida Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, tiene entre sus funciones las de "Supervisar el funcionamiento del Parque Ecológico, el Vivero Municipal, la Planta de Producción de Compost y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", así como "Ejecutar las campañas de forestación y reforestación, en coordinación con las entidades pertinentes y organizaciones públicas y privadas", conforme a lo dispuesto en los literales c) y d) del artículo 97° del ROF.

Que, siendo ello así, la Subgerencia de Ecología y Ornato, a través de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, requiere de herramientas de cooperación con otras entidades públicas y/o privadas que coadyuven al logro de los objetivos institucionales, a fin de dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones, logrando un beneficio que redundará en la atención de los vecinos de esta jurisdicción de La Molina, sin generar gastos adicionales a la Entidad.

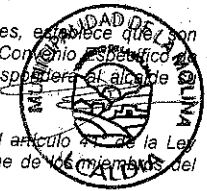
Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", el cual es de aplicación a todas las unidades de organización de esta Municipalidad, de acuerdo con lo señalado en su punto IV. En dicho sentido, las unidades de organización de esta Entidad Edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado Instructivo, debiéndose por ello seguir el procedimiento señalado en el punto VI - Disposiciones Específicas del mismo.

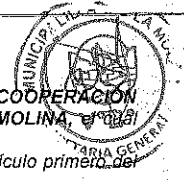
Que, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, ha cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos en el instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, contando con la viabilidad técnica y presupuestal correspondiente; y que su objeto se encuentra acorde con la normativa vigente aplicable y en armonía con los instrumentos de gestión de la entidad (conforme a lo señalado por la Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, mediante el Informe N° 067-2023-MDLM-GPPDI-SPIME), lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 77.4 del precitado artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina conocer el mismo, y, de considerarlo pertinente, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, con sus atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, corresponde al alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del concejo participantes;





SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, consta de dieciocho (18) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, al Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, quien será el encargado de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Señor Alcalde indicó a la Secretaria General de cuenta del tercer punto de Agenda.

3.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MOLINA COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

La **Secretaria General** informó que, se tiene como antecedentes los pronunciamientos de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud. Se ha entregado el proyecto de Ordenanza con todos sus antecedentes a los señores regidores. Para fines del presente punto, se va a realizar la exposición a través de la Subgerente de Programas Sociales y Salud.

El Señor Alcalde invitó a la Subgerente de Programas Sociales y Salud a fin que realice la exposición del punto de agenda.

La **Subgerente de Programas Sociales y Salud** expresó que, con la venia del Señor Alcalde y los señores regidores, va a dar paso a sustentar la Ordenanza Municipal que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de La Molina, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud. Las instancias de coordinación interinstitucional, que velan por la salud de los ciudadanos del país, son espacios de coordinación que están constituidas por el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud. Estos son espacios multisectoriales, que bajo la conducción del Ministerio de Salud coordinan, concierten y articulan, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud, es decir, es el punto de enlace entre todos los sectores, público, privado y social, que tiene que ver con la salud de la comunidad. Ya la Organización Mundial de la Salud, en el año 2020, decía que la principal responsable por el desempeño del problema de salud de un país, también resulta fundamental la buena rectoría de las regiones, son las municipalidades y cada una de las instituciones sanitarias. En realidad, el Comité Distrital de Salud es un espacio de articulación interinstitucional y multisectorial, de todas las instancias de salud que tienen que ver, que les va a permitir en este espacio de trabajo, facilitar la identificación de los problemas, por ejemplo, la inquietud que tenía el señor regidor sobre el dengue, tendrían con este Comité Distrital información a la mano en todos los aspectos de la salud, no solo eso, les permitiría impulsar convenios, atender necesidades inmediatas en salud, articular con la academia, por qué, porque también quienes lo integran serían las instituciones, como por ejemplo la San Ignacio de Loyola, la San Martín de Porres, la Universidad Agraria en temas, por ejemplo, de inocuidad alimentaria y saneamiento. Entonces, el tener todas, el Seguro Social, un representante de la Defensoría del Pueblo, un representante de los Bomberos, un representante de la comunidad, en realidad y ven la conformación, que lógicamente no lo va a leer porque es bastante larga, y están todos los que conformarían este Comité, y a su vez de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Descentralización, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, es por ley que los municipios distritales deben conformar el Comité Distrital de Salud. Eso sería todo lo que tendría que exponer de manera sucinta, no sabe si hay alguna pregunta.

En este punto se integró a la presente Sesión Extraordinaria de Concejo la regidora Quintana Mogollón

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

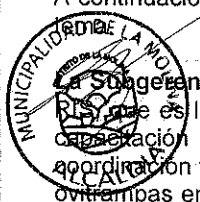
El regidor **Sánchez Yaringaño** señaló que, con relación al tema de la salud, nuevamente comenta sobre el tema del dengue, hizo una precisión anterior con relación a los casos, que no habían casos en La Molina, le gustaría, en todo caso, si pudiese profundizar un poco sobre el tema de las acciones preventivas que se están tomando, y quizás conocer un poco, sobre algunos casos específicos a los cuales se haya tomado conocimiento y algunas acciones, que quizás pueda complementar la funcionaria, que se han venido tomando, gracias.

El Señor Alcalde expresó que, lo que ha entendido es, ¿qué tipo de acciones preventivas ha ido tomando la municipalidad?

El regidor **Sánchez Yaringaño** respondió que, así es.

A continuación, el Señor Alcalde invitó a la Subgerente de Programas Sociales y Salud a fin que exponga sobre el

La **Subgerente de Programas Sociales y Salud** expresó que, en realidad están haciendo actividades conjuntas con la RIS que es la Red Integrada de Salud, que es el órgano del Ministerio de Salud más cercano, por ejemplo han dado capacitación a 180 estudiantes de colegios, están dando capacitación al personal de jardines y también están en coordinación y conocen el trabajo que la RIS está haciendo, por ejemplo, en colocar las ovitrampas, ya se han colocado ovitrampas en los lugares cercanos que colindan con Ate y Santa Anita, para identificar la presencia del Aedes Aegypti



cumplir con la publicación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 44° de su texto modificado por el artículo único de la Ley N° 30773, de dicha normativa;

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda se deriven los actuados a Secretaría General, para la gestión del respectivo proyecto normativo por parte de la Alcaldía, para su respectiva evaluación y trámite ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin que, de considerarlo pertinente, proceda a su aprobación;

Que, mediante el Memorándum N° 0473-2023-MDLM-GM, de fecha 20 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para su trámite y gestión correspondiente ante el concejo municipal;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, funcionamiento del gobierno local y aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme lo señala el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 4.4 del numeral 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales, ejercen funciones específicas compartidas, entre otros, para gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, conforme lo señala el subnumeral 2.6, del numeral 2) del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales tienen como función específica exclusiva, entre otras, la de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, de acuerdo a lo señalado, en el literal b) del artículo 43° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se establece como una competencia municipal compartida la de salud pública;

Que, de conformidad con la Décimo Tercera Política de Estado, contenida en el Acuerdo Nacional "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social", se formaliza el compromiso, entre otros temas, a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1161, publicado el 07 de diciembre de 2013, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dándole al Ministerio de Salud, la función rectora para establecer políticas en materia de salud a nivel nacional;

Que, en el artículo 14° del Título IV del Decreto Legislativo N° 1161, en su versión modificada por el Decreto Legislativo N° 1504 - Decreto Legislativo que Fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, publicado el 11 de mayo de 2020, se establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS), asegura el cumplimiento de las políticas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, precisándose en el artículo 15° de la misma norma que, dentro de sus objetivos se encuentra el de: impulsar la articulación de los programas de salud, en sus tres niveles de gobierno;

Que, en el artículo 16° del referido Título IV, en su versión modificada por el Decreto Legislativo N° 1504 - Decreto Legislativo que Fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, se indica que el Sistema Nacional de Salud, lo conforma el ente rector (Ministerio de Salud), las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran, incluyendo conforme al literal d) del numeral 16.1 a los Comités Distritales de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, publicado el 06 de diciembre de 2020, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los Miembros del Consejo Nacional de Salud, el cual tiene por finalidad establecer mecanismos eficientes para optimizar y garantizar el funcionamiento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional, entre otros;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, se indica que el Comité Distrital de Salud (CDS), es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, encargándose de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento. Estableciendo en el numeral 18.2 las funciones que le corresponde;

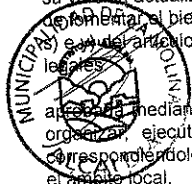
Que, conforme lo señala el artículo 19° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, el Comité Distrital de Salud (CDS), está conformado por el alcalde distrital quien lo preside, por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, mediante el Informe N° 020-2023-MDLM-GDHE, tomando como base el Informe N° 165-2023-MDLM-GDHE-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, presenta y sustenta la propuesta de Ordenanza que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de La Molina como instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, adjuntando dicha propuesta y su respectiva exposición de motivos en el marco de la normativa aplicable sobre la materia;

Que, en la referida Exposición de Motivos se señala que, la Conformación del Comité Distrital de Salud de La Molina como instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, no solo implica el cumplimiento de una disposición legal, sino que permitirá alcanzar el bienestar y el desarrollo de la comunidad, al ser un espacio de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental y multisectorial, para lograr unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requiere el distrito, precisando también que, con el citado comité se garantizará que las autoridades y representantes de instituciones de mayor trascendencia existentes en el distrito, que se encuentran vinculadas a los determinantes sociales de la salud, tengan mayor participación lo que generará que los acuerdos que se adopten alcancen a todos los actores del Sistema Distrital de Salud, reduciendo el accionar desarticulado que impera.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, en su versión actualizada aprobada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, es el órgano de línea encargado de promover el bienestar, salud, desarrollo social, recreación, deporte, cultura y educación en el distrito, correspondiéndole de conformidad con los literales a) y b) del artículo 108° de dicho ROF, velar por la salud de la población y las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales.

Que, en el artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, en su versión actualizada aprobada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, es la unidad de organización encargada de planificar, ejecutar y supervisar las actividades, planes, proyectos y programas relacionados con la salud, y proyección social en el distrito, correspondiéndole de acuerdo al literal p) del artículo 113° de dicho reglamento, coordinar, promover, gestionar y articular las acciones de salud integral en el ámbito local.





Que, de lo señalado precedentemente, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, es la unidad de organización de la entidad, con competencia en materia de salud, encontrándose por ello habilitada para formular, proponer y sustentar la propuesta de Ordenanza que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de La Molina como instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, conforme a las funciones que se le ha asignado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad;

Que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 80° y 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo previsto en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA y de acuerdo a las funciones previstas en los artículos 107°, 108°, 112° y 113° del ROF, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, emitió el Informe N° 020-2023-MDLM-GDHE, en su calidad de unidad de organización competente de la entidad en materia de salud, tomando como base el Informe N° 165-2023-MDLM-GDHE-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, el cual hace suyo, con el que presenta y sustenta la propuesta de Ordenanza, antes referida.

Que, siendo que la unidad de organización competente en materia de salud ha formulado, presentado y sustentado la propuesta de Ordenanza que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de La Molina como instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, así como ha indicado que la conformación del Comité Distrital de Salud de La Molina representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social con los tres niveles de gobierno para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud, en el marco de la normativa vigente sobre la materia y en el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal, con el voto unánime de los miembros del concejo participantes, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MOLINA COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de La Molina como una Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, el cual tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- Comunicar periódicamente al Consejo Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Artículo Segundo.- El Comité Distrital de Salud de La Molina, estará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde distrital, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de la Red Integrada de Salud (RIS); quien ejerce la Secretaría de Coordinación del CDS.
- El/la Gerente/a de Desarrollo Humano y Educación de la Municipalidad.
- El/la Subgerente/a de Programas Sociales y Salud de la Municipalidad.
- El/la directora/a de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) 6.
- El/la Directora/a del establecimiento de salud de mayor capacidad resolutoria del Seguro Social de Salud. (Hospital Carlos Alcántara Butterfield)
- El/la Comisario/a de las Comisarías del distrito de La Molina.
- El/la representante del Ministerio Público.
- El/la representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un representante de los Comités Comunitarios de Salud y/o Agente Comunitario de Salud.
- Un representante de Servicios de Salud Privados de cada centro de salud existente en el distrito.
- Un representante de la Compañía de Bomberos de La Molina.

Artículo Tercero.- FACULTAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del íntegro de la Ordenanza en el Portal Institucional de la entidad, asimismo, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Señor Alcalde indicó que, no habiendo más puntos que tratar da por terminada la presente sesión.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE